

(Septiembre 13 de 2023)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JHON LEONARDO SAAVEDRA CIFUENTES con C.C. 93.385.686, en calidad de apoderado de MARIA FANNY PICO SILVA y MARIA YULIETH ZAMBRANO GOMEZ, radicó bajo el No. 73001-1-23-0052 del 20 de febrero de 2023, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para vivienda bifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, a realizar en el predio de su propiedad ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal -en la Carrera 34 No. 75-15 Casa 2, barrio Las Delicias en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 117.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-290709, 350-290710 y ficha catastral 01-08-0633-0012-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-290709 y 350-290710 del 17 de febrero de 2023, MARIA FANNY PICO SILVA con C.C. 38.221.162 y MARIA YULIETH ZAMBRANO GOMEZ con C.C. 65.631.537, son las propietarias del predio ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal -en la Carrera 34 No. 75-15 Casa 2, barrio Las Delicias en la ciudad de Ibagué, y ficha catastral 01-08-0633-0012-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 04 de abril de 2023.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1216 del 29 de agosto de 2023, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 23 No 69 B 23 LAS DELICIAS por el correo certificado por la causal (NO EXISTE). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 74 No 34 04 CS 1 LAS DELICIAS por el correo certificado por la causal (REHUSADO). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 74 No 34 10 LAS DELICIAS por el correo certificado por la causal (REHUSADO). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 74 No 34 08 MZ 58 CS 855 LAS DELICIAS por el correo certificado por la causal (REHUSADO), en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 23101254 de abril 04 de 2023, enviado mediante correo electrónico el 04 de abril de 2023, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-23-0288 del 04 de abril de 2023, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0438
(Septiembre 13 de 2023)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-021939 radicado en este despacho bajo el No. 2311769 del 26 de abril de 2023, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 23102077, remitida mediante correo electrónico el 15 de junio de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2313117 del 31 de julio de 2023, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-23-0542 del 31 de julio de 2023.

Que el solicitante mediante radicado No. 2313480 el día 23 de agosto de 2023, presentó las correcciones al proyecto.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para vivienda bifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, radicada bajo el No. 73001-1-23-0052 del 20 de febrero de 2023, por MARIA FANNY PICO SILVA con C.C. 38.221.162 y MARIA YULIETH ZAMBRANO GOMEZ con C.C. 65.631.537.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagra que “El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a

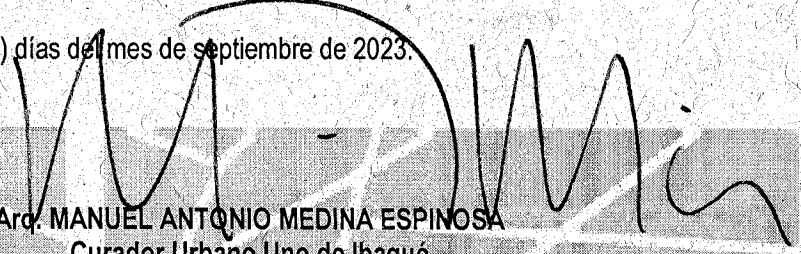
(Septiembre 13 de 2023)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

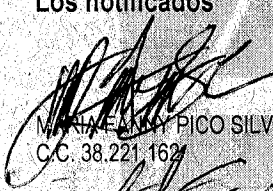
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

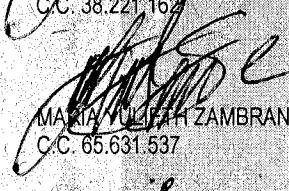
Expedida en Ibagué, a los trece (13) días del mes de septiembre de 2023.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 25 OCT 2023 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados


MARIWENNY PICO SILVA
C.C. 38.221.162


MARIA YULIETH ZAMBRANO GOMEZ
C.C. 65.631.537

El notificador


BRYAN STEVEN RINCON GARCIA

Proyecto: Lgl. 
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 26 OCT 2023

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 26 OCT 2023

FIRMA: 